

LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO

SE FUNDAMENTA EN **EL ARTÍCULO 79** DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO:

LA SECRETARÍA CONCEDERÁ LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO A LOS TRABAJADORES, SIN MENOSCABO DE SUS DERECHOS Y ANTIGÜEDAD EN LOS TÉRMINOS DE LAS PRESENTES CONDICIONES EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A) CUANDO SEAN PROMOVIDOS TEMPORALMENTE AL EJERCICIO DE OTRAS COMISIONES, EN DEPENDENCIA DIFERENTE A LA DE SU ADSCRIPCIÓN.
- B) PARA DESEMPEÑAR CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR.
- C) POR RAZONES DE CARÁCTER PERSONAL DEL TRABAJADOR.
- D) PARA OCUPAR UNA PLAZA DE CONFIANZA EN LA SECRETARÍA.

ARTÍCULO 83

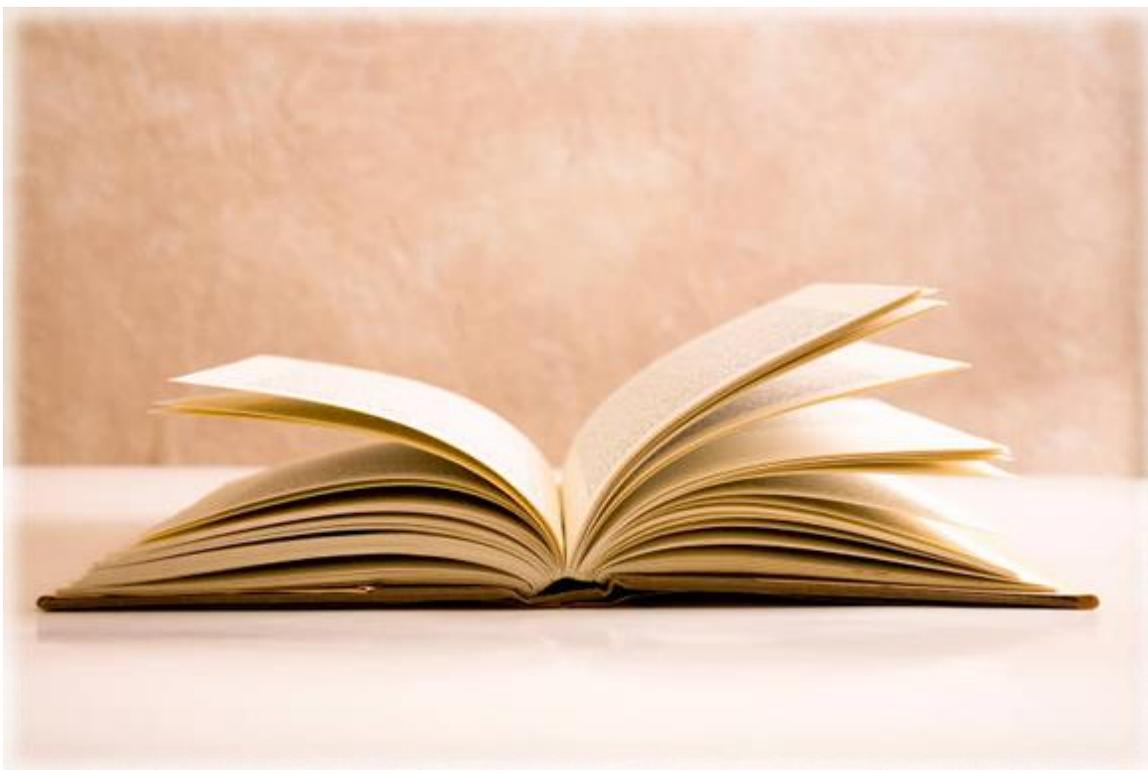
CUANDO LAS NECESIDADES DEL SERVICIO LO PERMITAN, LA SECRETARÍA TOMANDO EN CUENTA LA OPINIÓN DEL SINDICATO, CONCEDERÁ LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO A LOS TRABAJADORES EN LOS CASOS Y TÉRMINOS SIGUIENTES:

- E) HASTA POR TREINTA DÍAS AL AÑO, A QUIENES TENGAN DE SEIS MESES A UN AÑO DE SERVICIO.
- F) HASTA POR SESENTA DÍAS AL AÑO, A QUIENES TENGAN DE UNO A DOS AÑOS DE SERVICIO.
- G) HASTA POR CIENTO VEINTE DÍAS AL AÑO, A QUIENES TENGAN DE TRES A CINCO AÑOS DE SERVICIO.
- H) HASTA CIENTO OCHENTA DÍAS AL AÑO, A LOS QUE TENGAN UNA ANTIGÜEDAD MAYOR DE CINCO AÑOS DE SERVICIO.

LA ANTIGÜEDAD A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO SERÁ COMPUTADA TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EXCLUSIVAMENTE LOS SERVICIOS PRESTADOS A LA SECRETARÍA.

ARTÍCULO 84

LAS LICENCIAS CONCEDIDAS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO ANTERIOR, TENDRÁN EL CARÁCTER DE IRRENUNCIABLES, SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN SOLICITADAS Y RESUELTAS EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN ESTE ORDENAMIENTO, EN CONSECUENCIA, QUIEN OBTIENE UNA LICENCIA DE ESTA NATURALEZA QUEDA OBLIGADO A DISFRUTARLA, SALVO QUE NO SE HUBIERE DESIGNADO TRABAJADOR INTERINO QUE CUBRA SU VACANTE Y OBTENGA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA, EN CUYO CASO PODRÁ REANUDAR SUS LABORES.



FUENTE: CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO 2012

**MARÍA CECILIA BARRÓN ARELLANO
SECRETARIA DE ASUNTOS ESCALAFONARIOS**